

Sesión del 24 de Marzo de 1884
 Asistieron: los H. H. Presidente, Castañeda,
 Pinar, Acosta, Ribadeneyra, Lora, Vela, Enriquez,
 Cevallos Salvador, Salazar (Luis M.) Andrade,
 Flores, Compañero, Ponce, Rojas (Luis F.),
 Vaca, Espinosa, Quereda (B.) Quereda B.
 Kito, Montalvo (A.), Montalvo (J. F.), Alvar
 Jara, Cardero, Villaverde Cruz, Matute,
 Guepe, Goy, Muñoz, Corral, Riquie, Escudero,
 Cien, Miraga, Castro, Chaves, Vaquez Dávila,
 Venturiella, Cevallos, Mateos, Cardenas, Alfa
 ro, Andrade Marín, Mencia, Rojas (M. M.),
 Martines Tallares, Franco, Vargas Torres
 y los infraescritos Diputados Secretarios.

Aprobadas las actas de las sesiones ordinarias del
 día presente, se leyeron los oficios siguientes: del
 Ministerio del Interior, que devuelve sancionados
 el decreto celebratorio del art. 99 de la Constitu
 ción, el del Ministerio de Guerra y Marina, que
 remite también sancionados el decreto que fija
 el pie de guerra permanente, hasta la Termina
 ción de 1885, y por último, el del Presidente del
 Concejo Municipal de Puerto Rico, que remite una
 solicitud del Procurador Sindico, para que se ha
 gan algunas reformas en la ley de Regimen
 municipal, y se autorice al Municipio á imponer
 algunas contribuciones; pasó á la Comisión
 de Legislación.

Leídas las objeciones del Poder Ejecutivo de
 creto de la H. Asamblea, sobre aprobación de los
 promulgados por el Gobierno Provisional, acerca
 de la restitución de los sueldos percibidos por los
 sostenedores de la Dictadura, el H. Castañeda
 dijo: El Gobierno Provisional, al expedir los
 decretos si que se refiere el objetado por el Ejecu
 tivo, no tuvo en cuenta la necesidad y la ne

bilidad, sino únicamente la justicia; y ahora el Ejecutivo se abre de esto y quiere vincular a los infames sostenedores de la Dictadura régimenes a los cómplices de gravísimos crímenes de que ha sido víctima y testigo la República, con lo que se han sacrificado por reivindicar la honra nacional, poniendo en aras de la Patria el contingente de su sangre y de sus intereses; y esto es injusto sobre toda injusticia; esto clama contra la opinión unánime del país, que demanda alguna expiación en los autores del gran crimen del 26 de Marzo que cobró de verguenza y baldón la República. Creo, pues, que la H. Asamblea, desechando las objeciones que se hicieron en su decreto.

El Sr. Matavelle. El Ejecutivo cree cuán hermosa es la virtud de la Clemencia, y por esto la invoca en sus objeciones. Es, pues, necesario que la H. Asamblea, se muestre también clemente aceptando las objeciones, ya que ahora importa la paz en la República y nada tiene que temer la nación de los que fueron sus enemigos.

El Sr. Chaves. Quiere que se nos clemencie sacrificando la justicia a muchos de los dictadores del interior han restituido ya los sueldos que indebidamente percibieron; y ahora el Ejecutivo quiere favorecer a los empleados de la Contaduría que son los que más lucro sacaron de la Dictadura y los que sostuvieron al dictador hasta el momento en que lo abandonó; emprendiendo su vergajosa fuga al verse acometido en sus inexpugnables trincheras por los defensores de la moral, de la justicia, del orden y de la libertad.

El Sr. Chiriqua. La justicia es virtud como la clemencia y la Asamblea debe ahora, con

estas acciones manifiestas que en favor me ordena
en favor de la justicia, la libertad y la igualdad.

El Sr. Ponce (le he oído) se pronunció largamente
al favor del Ejecutivo. Los señores de la
Asamblea judicial, con el decreto citado
en sus fundamentos: que la ley de 18 de
enero de 1821, ha sido anulada y ha pronunciado una
sentencia, sin fianza de juicio, contra los de-
cretos. Es sabido que nuestras facultades no
son otras que las de dar leyes, y que no pueden
ser dadas más allá sin notable infracción de
la ley fundamental, a la cual tenemos que
velar nuestros procedimientos. Que dice la
Constitución? Que no podemos usurpar las di-
visiones del Poder judicial, que no podemos com-
municar a nadie sin citarle ni darle en juicio.
Como las objeciones están fundadas en la justicia
y que no hay razón para exigir la restitución
de los sueldos, pues fueron pagados con arreglo a
la ley, en recompensa de los servicios prestados
en un cargo público, y se cree que indebi-
damente los percibieron, el Fisco puede demandar
la restitución de su acción de pago de lo indebi-
do. Por último, si queremos dar una prue-
ba de justicia y de acatamiento a la Constitu-
ción, que nosotros ^{en un caso} hemos sancionado, debemos a-
ceptar las objeciones del Ejecutivo.

El Sr. Ponce: así tengo presentes amigos mi con-
fianza personal en el fondo dictatorial, y por lo
mismo solo el espíritu de justicia me mueve
a combatir las objeciones del Ejecutivo. En
primer lugar nada nuevo encuentro en ellas,
sino los fundamentos en que las apoyó fueron ya
largamente discutidos en esta Asamblea. Cu-
ando se trata del decreto objetado, y entonces

mayoría declaró que no era una pena que se im-
 pusiera a los cómplices de los terribles atentados
 que cometió el Dictador. Se consideró que el
 reintegro no era otra cosa que una contribución
 de guerra, impuesta a los que la habían causa-
 do. En segundo lugar, debe tomarse en cuenta
 y esto lo ha olvidado el Poder Ejecutivo, que
 quien causa un daño está obligado a la repa-
 ración. ¿Quince años de los males in-
 evitables que en la larga época de ^{veinte} el Dictador
 y especialmente en el último de la Dictadura
 ha sufrido la República? ¿Quince los que
 obligaron a ella a sacrificar más de cinco
 mil patriotas para combatir al tirano y arro-
 jarlo fuera de aquí, cargado de crímenes
 y lleno de baldón? ¿Lo que pusieron en
 marcha saltadores en el Excmo público; lo
 que, por conservar el salario que les daba el
 usurpador del Excmo Nacional y enemigo
 de las libertades públicas, no tuvieron el más
 pequeño de los escrúpulos al más inicuo de los
 tiranos, y ¿no había justicia en mirar con
 clemencia a los que se constituyeron en enemi-
 gos de la Patria, a los que la equilibraron
 a los que hicieron correr a torrentes la sangre
 de los hijos de la libertad? ¿Será justo
 que los que depositaron en manos de la Patria
 sus intereses, su vida misma, para sostener
 la guerra, sean de peor condición que el au-
 tor y cómplices de los más escandalosos crí-
 menes de que hemos sido testigos? Se pide cle-
 mencia para con los enemigos más perversos
 de la Nación, y se olvida de que la cle-
 mencia debe ir acompañada de la justicia.
 La clemencia es virtud cuando se ejerce con
 deliberante arrepentido que, considerado en

crimen, se humilla ante la justicia; pero
no es elocuente con quienes hacen gala de su insi-
guidad, es proteger la impunidad.

Premiar al delincuente es volver cómplice
de sus crímenes, es renegar de la justicia, es olvi-
dar que para otorgar un perdón debe haber razones
mas poderosas que para castigar. Lo que no su-
cede en el caso presente.

El Sr. Ponce (M. A.): Insisto en que
no podemos arrogarnos las facultades del Poder
Judicial, por la sencilla razón de que la
Convención no es un Tribunal, sino ^{un} ~~un~~
Cuerpo de legisladores. Y aun en el evento
de que fuéramos jurados, tendríamos que pro-
nunciar sentencia con imparcialidad de
haciendo el odio y la renuencia para adminis-
trar justicia; y mas puede invocarse esto
por el Sr. Ponce, que acada de manifestar
que odia a los dictatoriales.

El Sr. Ponce: ¿Ni tengo ni he tenido dis-
crepancia ni a Veintemilla ni a ninguno
de sus cómplices; pero si es cierto que he profe-
sado una política de latrocinio a la
conducta de esa gavilla de ladrones, como bien
ha dicho un escrito nacional; ¿Ni cómo
puede no odiar un hombre horrorado a esa gavi-
lla de malhechores, a la que debemos los con-
quistas y extraordinarias sacrificios de la Na-
ción para libertarse de ella? Si a Veintemil-
la y sus cómplices los hubiéramos tratado como á
hombres, habríamos estado en nuestros derechos,
por que imponer de esa gaviilla no merecían un
tratado de otra manera, y esto su por odio perso-
nal, se pagó ~~es~~ a sus crímenes. El que
no Capitán de esa gaviilla el tratado Veinte-
milla, no merecía mi odio, porque no puedo

dicar en masa de carne bruta.

Desde la infancia cursó en un colegio, fue un
coadiscípulo en filosofía. Un día el profesor, des-
pués de haber agotado todos sus medios de estímulo
y de rigor, y convencido de la inutilidad de sus
esfuerzos, para sacar algún partido de tan abso-
luta ineptitud, le dijo en plena clase:

"Dígale Ud. a mi nombre a su padre que le
doye a otra profesión en la que pueda Ue.
ser útil a su familia y a su patria." Des-
de entonces desapareció Veintemilla de la
clase, y poco después se le dio con el grado
de Subteniente, que el Doctor Veintemilla
su padre, había obtenido del Presidente López
en Pinar. A los principios era inepto en
carrera militar, habiendo sido expulsado de
las aulas por su absoluta incapacidad. De-
pues, a este hombre, no he podido decirlo
personalmente, y si solo depreciable como
se deprecia a todo lo que merece. El Sr.
Sr. Presidente, dejando su asunto, que le ocupó
el Sr. Montalvo (Francisco J.): Cualquiera
revolución, Señor Presidente, invoca por primer
principio, y el principio invocado hace que haya algu-
na tolerancia, aunque los revolucionarios hayan
perdido por error de concepto; ¿pero, Veintemi-
lla, para el escandaloso golpe de Estado del 26
de Marzo, qué principio invocó? Ninguno
ni absolutamente. Allí no hubo más que
un negocio puramente personal de él y de sus
vecinos: caer sobre las arcas nacionales
dividirse sus tesoros, edificar de ignominia al país
presentarlo a coram populo una tumba de ilotas an-
te el mundo civilizado, colocarnos bajo el yugo de
su despotismo, apoyado en el formidable ejército
que lo mantenía balagando su inmortalidad.

El recordado jefe de Estado lo dió después de haber preparado la turba que debía sostenerlo, ofreciéndole en recompensa darle su posición en la partida de la Hacienda pública. Oligar a ladrar a devolver lo que robó, no es pena, y así lo consideró la Asamblea cuando sancionó el decreto objetado. Nosotros con el su hermano hecho otra cosa que, encontrando al ladrón con el botín de su pillaje, decirle devuélveme a la Nación lo que le has robado, abusando del poder que te armaste para perpetrar tu crimen; y hay en esto un pecado contra la Constitución. Decir que el decreto es inconstitucional, es mirar la medalla por el reverso, es crear los dos cuando noa hubamos los primeros rayos del sol, después de la lluvia y tempestad de noche. Yo que desde el principio he estado porque los dictadores no restituyan los sueldos indebidamente percibidos, declaro que llevo la conciencia tranquila, porque no que no hemos infringido la Constitución, y si más bien que, lo hemos en conformidad a ella, porque la Constitución garantiza la propiedad particular y pública. Se invoca la clemencia después que en los campos de batalla y de la victoria hemos sido clementes con los verdugos de la Patria. Si se quiere más clemencia, llamemos a Veintitrés, mandemos archivar los procesos que están sustanciándose por sus robos, decláramoslos desvinculados de la patria y citáramoslos de nuevo por la banda presidencial, y después retirémonos a ver cuál es la suerte del Ecuador con semejante clemencia. La revolución del 26 de Marzo rompió la Constitución y las leyes de la República,

sin leyes, especialmente sin ley de presupuestos, ningún empleado podía gozar de sueldo del Tesoro público; y se dirá: ¿que quien recibió su sueldo sin que hubiese ley que lo autorizase, no lo ha disfrutado ilegalmente?

Quien toma dinero del Tesoro Nacional, sin ley que le autorice, es usurpador, y el usurpador está obligado a restitución.

El Sr. Ponce (A. S. M.): Dice el Sr. Ponce que no puede decirse a los dictatoriales; y sin embargo los equipara a los piratas y quienes se hacen purgados como éstos. Cuanto ^{diferencia} hay entre un pirata y un revolucionario!

Diferencia marcada en las leyes especiales de todos los países y en la ley universal de las naciones.

El Sr. Ponce: Permitase tomar la palabra por tercera vez. Se falsifican mis palabras y quieren dejar mis conceptos tal cual los he enunciado. No he querido que los Dictatoriales sean ahora castigados como piratas. Dijo que si durante la guerra contra los dictadores, hubiéramos procedido contra sus extorsiones como se procede contra los piratas, habíamos estado en nuestros derechos. — Mas ahora que después de sacrificio y sangre hemos reconstituido el país sólo existe que los extorsores del Tesoro Nacional restituyan lo que robaron.

El Sr. Quesada (J. P.) después de haber hecho leer el art. 4.º del Código Penal, dijo: La doctrina consignada en el artículo que acaba de leerse, es la establecida por todo tratadista del derecho penal, y nadie podrá citar mecum solo autor que opine en sentido contrario.

Además los Sr. Sr. Cevallos Sabado y Sr.

estuvieron por las objeciones del Poder Ejecutivo, por considerarlas justas; y cerrado el debate, la 78 Asamblea insistió en el decreto con veinticinco votos afirmativo contra veinticinco negativo, y los 78 Presidentes, Estepirriam, Estruaga, Escudéu, Veintemilla, y Porco; pidiendo que constara sus votos afirmativo y los 78 Flores, Bojín (M. St.) y Varela sus votos negativos.

Continuando la Tercera discusión de la ley de Aduanas el Sr. Pidió se reconsiderase la moción que hizo el inciso 5.º del art.º 249 y que decía: "Quien los despachara fuera y sus implementos después del recontratamiento". — Considerada la reconsideración, y habiendo el debate, fué negada después de un ligero debate entre el Sr. Corral, que la sostuvo, y el Sr. Salazar (Quilmes), que la combatió, igualmente que un actor el Sr. Flores, manifestando que debía fué negada, porque mediando posteriormente, la había encontrado incompatible por las dificultades prácticas que hay en las aduanas.

Luego el Sr. Morcín recordó que oportunamente había pedido la reconsideración de la siguiente moción del Sr. Porco: "Los artículos siguientes pagarán medio centavo por cada kilogramo de peso bruto".

Abierto el debate, el Sr. autor de la moción se retiró, previo consentimiento de la 78 Asamblea. Luego como hizo el Sr. Pidió con la moción que propuso en la sesión anterior, substituyéndole con ella el inciso 10.º del art.º 249; y continuando entonces la discusión de este inciso, tal como se halla en el proyecto, fueron declarados libres de la derecho de importación los artículos siguientes:

Animales vivos.
 Bombas para apagar incendios
 Botes y embarcaciones menores.
 Botas de hierro.
 Botones armados e en pedras.
 Camotes e batatas.
 Carbon de piedra, de madera e animal.
 Cebollas.
 Escardillas para agricultura.
 Estatuas de madera, metal, e de mas
 de un metro, para ornato publico.
 Frutas secas.
 Quinas.
 Hilas para curar heridas.
 Huevo de aves.
 Imprentas.
 Jergones e máquinas para elvora azucar.
 Ladrillos de barro.
 Legumbres secas.
 Libros e folletos impresos.
 Maiz.

Mangueras de bombas para incendios.

En este estado se suspendió la discusión, a la que asistió el Sr. Srta. Ministro de Hacienda; y habiendo pedido el Sr. P. (Sr. G.), que constara haber estado con su afirmativo porque quedaran libres de todo impuesto los instrumentos y máquinas destinadas a la agricultura, se levantó la sesión.

En el día de hoy, 21 y 22, se celebraron las sesiones, en las que se discutieron los artículos 21 y 22, y se acordó que se suspenda la discusión de los artículos 23 y 24.

El Presidente

El Sr.

putas Secretario

Gerardo Vazquez